

63001311000420210006600 sucesión intestada

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

En las presentes diligencias de sucesión intestada del causante NICOLAS SIGIFREDO ARISTIZABAL GIRALDO, el apoderad judicial de la heredera CARMENZA ARISTIZABAL GARCIA, solicita la entrega real y material del inmueble que le fue adjudicado en la hijuela tres en un 71.5485% del 100% del inmueble urbano local comercial ubicado en el edificio Los Olivos, en el primer piso, cra 14 No. 11-26, y el restante 28.4525% le fue adjudicado como gananciales a la cónyuge sobreviviente señora ROSALBA GARCIA DE ARISTIZABAL.

El mencionado inmueble se encuentra en poder de la heredera GLADYS ARISTIZABAL GARCIA.

Para resolver es necesario obrar de conformidad a lo dispuesto en el Art. 512 del CGP, que cual reza:

“La entrega de bienes a los adjudicatarios se sujetará a las reglas del art. 308 de este código, y se verificará una vez registrada la partición”.

En ese orden de ideas y aplicación de la citada norma, en armonía con el art. 308 del CGP, es un requisito de procedibilidad la verificación del registro de la partición, por lo que, previo a ordenar la entrega, es necesario que, el solicitante le acredite al Juzgado que, la partición ya fue registrada.

Por lo tanto se requiere al abogado solicitante para dar trámite a la solicitud de entrega, aporte el certificación de libertad y tradición del mencionado inmueble con la respectiva inscripción y/o registro de la hijuela que le correspondió a su prohilada.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

Juez.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Código de verificación: **63c46e6f3ac757ca2ecc402c45a4755fb038ad3d3d28d261130977a49e9c717f**

Documento generado en 17/05/2022 04:33:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>